EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO BARRANQUILLITA, CON NIT: 89.098.4270-3, CHIGORODÓ – ANTIOQUIA.

CERTIFICA:

Qué; en atención a las actividades del contrato suscrito entre la **FUNDACION EDUCATIVA SOY PAZ**, identificada con **NIT: 901.376.433-8,** Representada por el señor, **HAIVER CUESTA MOYA**, con cedula de ciudadanía número **12.020.672**, y nuestra entidad, por el cual se desarrolló el contrato de servicios profesionales. **Objetivo:** *GENERAR Y DESARROLLAR LAS PROPUESTAS PEDAGÓGICAS PROPIAS, CON LOS NIÑOS Y NIÑAS, QUE RESCATEN Y PRESERVEN LA CULTURA Y SU TRADICIÓN COMO ENFOQUE DIFERENCIAL, FORTALECIENDO LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, FAVORECIENDO EL DESARROLLO DE LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE SU TERRITORIO EN LA COMUNIDAD DE* ***BARRANQUILLITA,*** *QUE HISTÓRICAMENTE SE LES HAN VULNERADO SUS DERECHOS.*

Departamento de Ejecución: ***Antioquia***
Municipio de Ejecución: ***Chigorodó***
Corregimiento: ***Barranquillita***
Numero de Contrato: ***011-2021***
Fecha de Suscripción: ***08/02/2021***
Fecha de Terminación: ***30/11/2021***
Cupos atendidos: ***38***
Valor del Contrato: ***18.000.000 (Dieciocho millones de pesos)***
Estado del Contrato: ***Finalizado a Satisfacción de las Partes.***
Calificación: ***Total Calificación, Con Experiencia Significativa e Innovadora.***

Actividades Realizadas:

- ✓ Atención pedagógica, para la conservación de la cultura propia a través de prácticas culturales y artesanales.
- ✓ Orientaciones pedagógicas, con el objetivo de fortalecer las prácticas tradicionales, habilidades y destrezas de las niñas y los niños.
- ✓ Encuentro en el hogar orientado al plan de acompañamiento a cada familia, fortaleciendo los vínculos afectivos y las prácticas de cuidado y crianza.

Dirección: Corregimiento de Barranquillita – Chigorodó (Antioquia)
Correo electrónico: corregimientobarranquillita.j.a.c@gmail.com
Teléfono de contacto: 313 563 26 38 – 321 631 30 31

Powered by CamScanner

- ✓ Encuentro comunitario dirigidos a todos los usuarios (niñas y niños de los 0 meses a 4 años y 11 meses y 29 días y mujeres gestantes) con la participación de autoridades tradicionales de las comunidades.

Para constancia y a solicitud del interesado, se firma en el Corregimiento de Barranquillita, a los 10 días del mes de diciembre de 2021.

Luis Guzman

LUIS ENRIQUE GUZMAN HENAO
Representante Legal Junta de Acción Comunal Corregimiento Barranquillita.
CC # 8.336.886
Teléfono: 321 631 30 31

Powered by CamScanner

ACTA DE LIQUIDACIÓN.

CONTRATO NRO 0011 – 2021

PARTES:

CONTRATANTE:	JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO BARRANQUILLITA.
NIT:	89.098.4270-3
SECTOR ENTIDAD CONTRATANTE:	PRIVADO.
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
MUNICIPIO:	CHIGORODO
DIRECCION O LUGAR DE EJECUCION:	CORREGIMIENTO BARRANQUILLITA.
ENTIDAD CONTRATISTA:	FUNDACION EDUCATIVA SOY PAZ – "FUEDUPAZ"
NIT:	901.376.433-8
CONTRATO NRO:	011
CUPOS:	38
OBJETO DEL CONTRATO:	*GENERAR Y DESARROLLAR LAS PROPUESTAS PEDAGÓGICAS PROPIAS, CON LOS NIÑOS Y NIÑAS, QUE RESCATEN Y PRESERVEN LA CULTURA Y SU TRADICIÓN COMO ENFOQUE DIFERENCIAL, FORTALECIENDO LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, FAVORECIENDO EL DESARROLLO DE LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE SU TERRITORIO EN LA COMUNIDAD DE* ***BARRANQUILLITA,*** *QUE HISTÓRICAMENTE SE LES HAN VULNERADO SUS DERECHOS.*
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	DIA: 08 MES: 02 AÑO: 2021
FECHA DE INICIO:	DIA: 08 MES: 02 AÑO: 2021
FECHA DE TERMINACION:	DIA: 30 MES: 11 AÑO: 2021
VALOR DEL CONTRATO:	DIECIOCHO MILLONES PESOS ($18.000.000) MCTE
SANCIONES IMPUESTAS:	NO SE PRESENTARON (NINGUNA)
ESTADO DEL CONTRATO:	FINALIZADO A SATISFACCION DE LAS PARTES (PAZ Y SALVO).

Actividades Realizadas en la Ejecución del Contrato:

- ✓ Atención pedagógica, para la conservación de la cultura propia a través de prácticas culturales y artesanales.

Dirección: Corregimiento de Barranquillita – Chigorodó (Antioquia)
Correo electrónico: corregimientobarranquillita.j.a.c@gmail.com
Teléfono de contacto: 313 563 26 38 – 321 631 30 31

Powered by CamScanner

- ✓ Encuentro en el hogar orientado al plan de acompañamiento a cada familia, fortaleciendo los vínculos afectivos y las prácticas de cuidado y crianza.

Encuentro comunitario dirigidos a todos los usuarios (niñas y niños de los 0 meses a 4 años y 11 meses y 29 días y mujeres gestantes) con la participación de autoridades tradicionales de las comunidades.

Hemos convenido conceder la presente acta de liquidación, previas las siguientes consideraciones:

1. **Liquidación Del Contrato:** Se liquida en común acuerdo el Contrato Nro. 011 de 2021, por cumplimiento de las obligaciones y/o cláusulas del contrato.
2. **Paz y Salvo:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato: Nro. 011 de 2021, ya que se cumplió a cabalidad con el objeto y cláusulas del contrato.
3. **Ejecución Del Presupuesto:** De conformidad con lo establecido, el contratante avala que el contratista cumplió con la ejecución de los recursos a satisfacción y cada una de sus cláusulas.

Para mayor constancia se firma en el municipio de Chigorodó a los 10 días de diciembre de 2021

CONTRATANTE,

Luis Guzman

LUIS ENRIQUE GUZMAN HENAO
Representante Legal Junta de Acción Comunal Corregimiento Barranquillita.
CC # 8.336.886
Teléfono: 321 631 30 31

CONTRATISTA,

HAIVER CUESTA MOYA
CC. 12.020.672
Representante Legal de FUNDACION EDUCATIVA SOY PAZ
Teléfono Móvil de Contacto: 314-670-02-10
Correo electrónico: fuedupaz@gmail.com

Powered by CamScanner

OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO NRO 011

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Generar y desarrollar las propuestas pedagógicas propias, con los niños y niñas, que rescaten y preserven la cultura y su tradición como enfoque diferencial, fortaleciendo la atención integral de la primera infancia, favoreciendo el desarrollo de las características propias de su territorio en la comunidad de **Barranquillita**, que históricamente se les han vulnerado sus derechos.

CLAUSULA SEGUNDA. DURACION O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será a partir del 8 de febrero de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021.

CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000)** Mcte, los cuales se pagará en dos desembolsos equivalentes al 50%. PRIMER DESEMBOLSO; a la firma del Contrato y presentación de la cuenta de cobro por un valor de NUEVE MILLONES DE PESOS. **($9.000.000)** Mcte, y el otro 50% de **($9.000.000)** Mcte, A la presentación del Informe Final el cual dé cuenta del desarrollo de las actividades y la Certificación o Acta de Liquidación de Cumplimiento expedida por el CONTRATANTE. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** La interventoría y vigilancia del contrato estará a cargo de la JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO BARRANQUILLITA o de su Representante Legal, el señor **LUIS ENRIQUE GUZMAN HENAO**; Estos podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. EL CONTRATISTA, facilitara la labor de la persona que asuma la inspección por delegación del CONTRATANTE. –PARAGRAFO. – EL CONTRATANTE delega la interventoría y Vigilancia de este contrato ya que su objeto dentro del mismo es la formalización de las relaciones entre el donante y el CONTRATISTA, recae directamente en la JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO BARRANQUILLITA, velar por el cumplimiento de este contrato por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE, sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

CLAUSULA SEXTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, y/o el personal que este utilice en la ejecución del presente contrato. Por tanto, serán de su cargo los respectivos salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, y asumirá por su cuenta y riesgo las reclamaciones laborales, ya que este contrato regula relaciones puramente civiles entre las partes. PARAGRAFO. –En todo caso EL CONTRATISTA deberá acreditarle a EL CONTRATANTE a la fecha de firma del presente contrato, y como requisito para realizar los desembolsos a que tiene derecho, la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud en su carácter de trabajador independiente.

CLAUSULA SEPTIMA: CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA solo podrá ceder parcial o totalmente la ejecución de este contrato a un tercero, con la previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: A) Acuerdo bilateral voluntario de las partes. B) Incumplimiento de lo pactado por cualquiera de las partes. C) Terminación del Plazo. D) Cuando ocurriere la disolución de la Persona Jurídica de EL CONTRATANTE. E). Terminación unilateral por parte del CONTRATANTE, cuando se encontrare que el desarrollo de las funciones a que se compromete EL CONTRATISTA no es satisfactorio, o que resulta innecesario o inconveniente dando aviso con treinta (30) días de antelación. F). Cuando se termine por cualquier causa el proyecto al cual el presente contrato tiene imputación presupuestal, según la cláusula DECIMA SEGUNDA de este mismo contrato.

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, en cumplimiento de implementar propuesta pedagógica con enfoque diferencial para garantizar la prestación de los servicios

Powered by CamScanner

de educación inicial a través de la realización de talleres con niñas, niños, adolescentes y sus familias en el marco de la promoción de sus derechos y la atención integral a la primera infancia en las comunidades pertenecientes a la JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO BARRANQUILLITA, Municipio de CHIGORODÓ – ANTIOQUIA.

CLAUSULA DECIMA: INVENCIONES: Las invenciones realizadas por EL CONTRATISTA le pertenecen, excepto: A). Investigar, siempre y cuando la invención sea resultado de la misión específica para la cual ha convenido. B). cuando EL CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. **PARAGRAFO.** – De manera especial se respetarán los derechos que asisten a los grupos étnicos a acceder libremente a la información que se genere y se condense en EL CONTRATANTE y a su vez se respetaran los derechos relativos al conocimiento tradicional de las comunidades negras e indígenas, así como los derechos colectivos de propiedad intelectual, de acuerdo a los sistemas normativos vigentes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL CONTRATISTA, en ejercicio de sus funciones con ocasión ellas pertenecen a EL CONTRATISTA. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato deberá imputarse a los recursos propios de la JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO BARRANQUILLITA.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: IMPUESTOS: Los impuestos que se llegaren a causar por la formalización y ejecución de este contrato estará a cargo del CONTRATISTA, quien deberá pagar el Impuesto de timbre correspondiente, si a ello hubiere lugar.

En constancia de lo anterior, las partes firman las presentes obligaciones contractuales en el municipio de **CHIGORODO – ANTIOQUIA**, en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el día **8 de febrero de 2021.**

CONTRATANTE,

Luis Guzman

LUIS ENRIQUE GUZMAN HENAO
Representante Legal Junta de Acción Comunal Corregimiento Barranquillita.
CC # 8.336.886
Teléfono: 321 631 30 31

CONTRATISTA,

Larrys Cordoba Mena

LARRYS CORDOBA MENA
CC. 1.042.734.358 de Vigía del Fuerte – Antioquia.
Representante Legal de FUNDACION EDUCATIVA SOY PAZ
Teléfono Móvil de Contacto: 311 517 12 78
Correo electrónico: fuedupaz@gmail.com

Powered by CamScanner

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO BARRANQUILLITA, CON NIT: 89.098.4270-3, CHIGORODÓ – ANTIOQUIA

CERTIFICA QUE:

FUNDACION EDUCATIVA SOY PAZ - FUEDUPAZ, con NIT: **901.376.433-8,** Representada Legalmente por el señor, **LARRYS CORDOBA MENA,** quien se identifica con cedula de ciudadanía número **1.042.734.358**, presto a esta Junta de Acción Comunal sus servicios mediante la ejecución del Contrato Nro 007 del año 2020.

Objeto del Contrato: Promover Practicas Socioculturales y Educativas que Potencien el Desarrollo Integral de los Niños, Niñas, Mujeres Gestantes y Sus familias, mediante estrategias Pedagógicas con Enfoque Étnico Diferencial, Fortaleciendo la atención Integral a la Primera Infancia en la Comunidad de **Barranquillita,** perteneciente al Municipio de **Chigorodó**, Departamento de **Antioquia**.

Municipio de Ejecución: **Chigorodó.**
Valor del Contrato Ejecutado: **12.000.000 pesos.**
Fecha de Suscripción: **6 de abril de 2020.**
Fecha de Inicio: **6 de abril de 2020.**
Fecha de Finalización: **31 de diciembre de 2020.**
Cupos Totales Atendidos: **30 Cupos.**
Estado Del Contrato: **El contrato se encuentra finalizado, a satisfacción de las partes por todo concepto y a Paz y Salvo.**
Calificación: **Total satisfacción, con experiencia significativa e innovadoras.**

Actividades Realizadas en la Ejecución del Contrato:

1. Enriquecer las prácticas y pautas de Crianza de las familias y cuidadores responsables de niñas y niños que promuevan relaciones respetuosas, solidarias, vinculando al género masculino en los roles de la familia.
2. Orientaciones pedagógicas para fortalecer las prácticas tradicionales, habilidades y destrezas de las niñas y los niños en la Comunidad de **Barranquillita.**

Powered by CamScanner

3. Reconocer y escuchar las voces e intereses de niñas y niños incentivando su participación y ejercicio de la ciudadanía desde la Primera Infancia, favoreciendo las interacciones sensibles y afectuosas que revitalicen su sentido de pertenencia y su desarrollo psicoafectivo.
4. Desarrollo de Actividades de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.
5. Consolidación de procesos pedagógicos que permitan la enseñanza, aprendizaje e intercambio de costumbres, prácticas, valores, simbologías, normas, representaciones de mundo desde lo individual y colectivo con los niños, niñas, adolescentes y sus familias en la comunidad de **Barranquillita**.
6. Promover el desarrollo integral de niñas, niños y mujeres gestantes, teniendo en cuenta las características socioculturales, políticas y económicas del contexto.

Para constancia y a solicitud del interesado, se firma en el Corregimiento de Barranquillita, a los 12 días del mes de enero de 2021.

Luis Guzman

LUIS ENRIQUE GUZMAN HENAO
Representante Legal Junta de Acción Comunal Corregimiento Barranquillita.
CC # 8.336.886
Teléfono: 321 631 30 31

Powered by CamScanner

ACTA DE LIQUIDACIÓN.

CONTRATO NRO 007 – 2020

PARTES:

CONTRATANTE:	JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO BARRANQUILLITA.
NIT:	89.098.4270-3
SECTOR ENTIDAD CONTRATANTE:	PRIVADO.
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
MUNICIPIO:	CHIGORODO
DIRECCION O LUGAR DE EJECUCION:	CORREGIMIENTO BARRANQUILLITA.
ENTIDAD CONTRATISTA:	FUNDACION EDUCATIVA SOY PAZ – "FUEDUPAZ"
NIT:	901.376.433-8
CONTRATO NRO:	007
CUPOS:	30
OBJETO DEL CONTRATO:	Promover Practicas Socioculturales y Educativas que Potencien el Desarrollo Integral de los Niños, Niñas, Mujeres Gestantes y Sus familias, mediante estrategias Pedagógicas con Enfoque Étnico Diferencial, Fortaleciendo la atención Integral a la Primera Infancia en la Comunidad de **Barranquillita**, perteneciente al Municipio de **Chigorodó**, Departamento de **Antioquia**.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	DIA: 06 MES: 04 AÑO: 2020
FECHA DE INICIO:	DIA: 06 MES: 04 AÑO: 2020
FECHA DE TERMINACION:	DIA: 31 MES: 12 AÑO: 2020
VALOR DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES PESOS ($12.000.000) MCTE
SANCIONES IMPUESTAS:	NO SE PRESENTARON (NINGUNA)
ESTADO DEL CONTRATO:	FINALIZADO A SATISFACCION DE LAS PARTES (PAZ Y SALVO).

Actividades Realizadas en la Ejecución del Contrato:

1. Enriquecer las prácticas y pautas de Crianza de las familias y cuidadores responsables de niñas y niños que promuevan relaciones respetuosas, solidarias, vinculando al género masculino en los roles de la familia.
2. Orientaciones pedagógicas para fortalecer las prácticas tradicionales, habilidades y destrezas de las niñas y los niños en la Comunidad de **Barranquillita**.
3. Reconocer y escuchar las voces e intereses de niñas y niños incentivando su participación y ejercicio de la ciudadanía desde la Primera Infancia,

Powered by CamScanner

favoreciendo las interacciones sensibles y afectuosas que revitalicen su sentido de pertenencia y su desarrollo psicoafectivo.

4. Desarrollo de Actividades de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.
5. Consolidación de procesos pedagógicos que permitan la enseñanza, aprendizaje e intercambio de costumbres, prácticas, valores, simbologías, normas, representaciones de mundo desde lo individual y colectivo con los niños, niñas, adolescentes y sus familias en la comunidad de **Barranquillita.**
6. Promover el desarrollo integral de niñas, niños y mujeres gestantes, teniendo en cuenta las características socioculturales, políticas y económicas del contexto.

Hemos convenido conceder la presente acta de liquidación, previas las siguientes consideraciones:

1. **Liquidación Del Contrato:** Se liquida en común acuerdo el Contrato Nro. 007 de 2020, por cumplimiento de las obligaciones y/o cláusulas del contrato.
2. **Paz y Salvo:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato: Nro. 007 de 2020, ya que se cumplió a cabalidad con el objeto y cláusulas del contrato.
3. **Ejecución Del Presupuesto:** De conformidad con lo establecido, el contratante avala que el contratista cumplió con la ejecución de los recursos a satisfacción y cada una de sus cláusulas.

Para constancia y a solicitud del interesado, se firma en el Corregimiento de Barranquillita, a los 12 días del mes de enero de 2021.

CONTRATANTE,

Luis Guzman

LUIS ENRIQUE GUZMAN HENAO
Representante Legal Junta de Acción Comunal Corregimiento Barranquillita.
CC # 8.336.886
Teléfono: 321 631 30 31

CONTRATISTA,

Larrys Cordoba Mena

LARRYS CORDOBA MENA
CC. 1.042.734.358 de Vigía del Fuerte – Antioquia.
Representante Legal de FUNDACION EDUCATIVA SOY PAZ
Teléfono Móvil de Contacto: 314-670-02-10
Correo electrónico: fuedupaz@gmail.com

Powered by CamScanner

OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO NRO 007

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Promover Practicas Socioculturales y Educativas que Potencien el Desarrollo Integral de los Niños, Niñas, Adolescentes y Sus familias, mediante estrategias Pedagógicas con Enfoque Étnicos Diferencial, Fortaleciendo la atención Integral a la Primera Infancia en la Comunidad de **Barranquillita**, perteneciente al Municipio de **Chigorodó**, Departamento de **Antioquia.**

CLAUSULA SEGUNDA. DURACION O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será a partir del 6 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)** Mcte, los cuales se pagará en dos desembolsos equivalentes al 50%. PRIMER DESEMBOLSO; a la firma del Contrato y presentación de la cuenta de cobro por un valor de SEIS MILLONES DE PESOS. **($6.000.000)** Mcte, y el otro 50% de **($6.000.000)** Mcte, A la presentación del Informe Final el cual dé cuenta del desarrollo de las actividades y la Certificación o Acta de Liquidación de Cumplimiento expedida por el CONTRATANTE. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** La interventoría y vigilancia del contrato estará a cargo de la JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO BARRANQUILLITA o de su Representante Legal, el señor **LUIS ENRIQUE GUZMAN HENAO**; Estos podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. EL CONTRATISTA, facilitara la labor de la persona que asuma la inspección por delegación del CONTRATANTE. -PARAGRAFO. - EL CONTRATANTE delega la interventoría y Vigilancia de este contrato ya que su objeto dentro del mismo es la formalización de las relaciones entre el donante y el CONTRATISTA, recae directamente en la JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO BARRANQUILLITA, velar por el cumplimiento de este contrato por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE, sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

CLAUSULA SEXTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, y/o el personal que este utilice en la ejecución del presente contrato. Por tanto, serán de su cargo los respectivos salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, y asumirá por su cuenta y riesgo las reclamaciones laborales, ya que este contrato regula relaciones puramente civiles entre las partes. PARAGRAFO. -En todo caso EL CONTRATISTA deberá acreditarle a EL CONTRATANTE a la fecha de firma del presente contrato, y como requisito para realizar los desembolsos a que tiene derecho, la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud en su carácter de trabajador independiente.

CLAUSULA SEPTIMA: CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA solo podrá ceder parcial o totalmente la ejecución de este contrato a un tercero, con la previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: A) Acuerdo bilateral voluntario de las partes. B) Incumplimiento de lo pactado por cualquiera de las partes. C) Terminación del Plazo. D) Cuando ocurriere la disolución de la Persona Jurídica de EL CONTRATANTE. E). Terminación unilateral por parte del CONTRATANTE, cuando se encontrare que el desarrollo de las funciones a que se compromete EL CONTRATISTA no es satisfactorio, o que resulta innecesario o inconveniente dando aviso con treinta (30) días de antelación. F). Cuando se termine por cualquier causa el proyecto al cual el presente contrato tiene imputación presupuestal, según la cláusula DECIMA SEGUNDA de este mismo contrato.

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, en cumplimiento de implementar propuesta pedagógica con enfoque diferencial para garantizar la prestación de los servicios

Powered by CamScanner

de educación inicial a través de la realización de talleres con niñas, niños, adolescentes y sus familias en el marco de la promoción de sus derechos y la atención integral a la primera infancia en las comunidades pertenecientes a la JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO BARRANQUILLITA, Municipio de CHIGORODÓ – ANTIOQUIA.

CLAUSULA DECIMA: INVENCIONES: Las invenciones realizadas por EL CONTRATISTA le pertenecen, excepto: A). Investigar, siempre y cuando la invención sea resultado de la misión específica para la cual ha convenido. B). cuando EL CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. **PARAGRAFO.** – De manera especial se respetarán los derechos que asisten a los grupos étnicos a acceder libremente a la información que se genere y se condense en EL CONTRATANTE y a su vez se respetaran los derechos relativos al conocimiento tradicional de las comunidades negras e indígenas, así como los derechos colectivos de propiedad intelectual, de acuerdo a los sistemas normativos vigentes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL CONTRATISTA, en ejercicio de sus funciones con ocasión ellas pertenecen a EL CONTRATISTA. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato deberá imputarse a los recursos propios de la JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO BARRANQUILLITA.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: IMPUESTOS: Los impuestos que se llegaren a causar por la formalización y ejecución de este contrato estará a cargo del CONTRATISTA, quien deberá pagar el Impuesto de timbre correspondiente, si a ello hubiere lugar.

En constancia de lo anterior, las partes firman las presentes obligaciones contractuales en el municipio de **CHIGORODO – ANTIOQUIA**, en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el día **6 de abril de 2020.**

CONTRATANTE,

Luis Guzman

LUIS ENRIQUE GUZMAN HENAO
Representante Legal Junta de Acción Comunal Corregimiento Barranquillita.
CC # 8.336.886
Teléfono: 321 631 30 31

CONTRATISTA,

Larrys Cordoba Mena

LARRYS CORDOBA MENA
CC. 1.042.734.358 de Vigía del Fuerte – Antioquia.
Representante Legal de FUNDACION EDUCATIVA SOY PAZ
Teléfono Móvil de Contacto: 311 517 12 78
Correo electrónico: fuedupaz@gmail.com

Powered by CamScanner

CONSEJO COMUNITARIO SAN MARTIN
NIT: 901.252.989-8
VIGIA DEL FUERTE - ANTIOQUIA

EL SUSCRITO AURELIO MOSQUERA SAUCEDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.115.651 DE VIGIA DEL FUERTE, REPRESENTANTE LEGAL, DEL CONSEJO COMUNITARIO SAN MARTIN, CON NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA: 901.252.989-8,
MUNICIPIO: VIGIA DEL FUERTE – ANTIOQUIA

CERTIFICA QUE:

FUNDACION EDUCATIVA SOY PAZ - FUEDUPAZ, con NIT: **901.376.433-8**, Representada Legalmente por el señor, **LARRYS CORDOBA MENA**, quien se identifica con cedula de ciudadanía número **1.042.734.358**, presto a este consejo comunitario sus servicios mediante la ejecución del Contrato Nro 002 del año 2020.

Objeto del Contrato: Promover Practicas Socioculturales y Educativas que Potencien el Desarrollo Integral de los Niños, Niñas, Mujeres Gestantes y Sus familias, mediante estrategias Pedagógicas con Enfoque Étnico Diferencial, Fortaleciendo la atención Integral a la Primera Infancia en la Comunidad de **San Martin**, perteneciente al Municipio de **Vigía del Fuerte**, Departamento de **Antioquia.**

Municipio de Ejecución: **Vigía del Fuerte.**
Valor del Contrato Ejecutado: **16.000.000 pesos.**
Fecha de Suscripción: **1 de abril de 2020.**
Fecha de Inicio: **1 de abril de 2020.**
Fecha de Finalización: **31 de diciembre de 2020.**
Cupos Totales Atendidos: **35 Cupos.**
Estado Del Contrato: **El contrato se encuentra finalizado, a satisfacción de las partes por todo concepto y a Paz y Salvo.**
Calificación: **Total satisfacción, con experiencia significativa e innovadoras.**

Actividades Realizadas en la Ejecución del Contrato:

1. Enriquecer las prácticas y pautas de Crianza de las familias y cuidadores responsables de niñas y niños que promuevan relaciones respetuosas, solidarias, vinculando al género masculino en los roles de la familia.
2. Orientaciones pedagógicas para fortalecer las prácticas tradicionales, habilidades y destrezas de las niñas y los niños en la Comunidad de **San Martin**.
3. Reconocer y escuchar las voces e intereses de niñas y niños incentivando su participación y ejercicio de la ciudadanía desde la Primera Infancia,

Powered by CamScanner

CONSEJO COMUNITARIO SAN MARTIN
NIT: 901.252.989-8
VIGIA DEL FUERTE - ANTIOQUIA

favoreciendo las interacciones sensibles y afectuosas que revitalicen su sentido de pertenencia y su desarrollo psicoafectivo.

4. Desarrollo de Actividades de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.
5. Consolidación de procesos pedagógicos que permitan la enseñanza, aprendizaje e intercambio de costumbres, prácticas, valores, simbologías, normas, representaciones de mundo desde lo individual y colectivo con los niños, niñas, adolescentes y sus familias en la comunidad de **San Martin.**
6. Promover el desarrollo integral de niñas, niños y mujeres gestantes, teniendo en cuenta las características socioculturales, políticas y económicas del contexto.

Para mayor constancia se firma en el municipio de Vigía del Fuerte a los 4 días de enero de 2021

Aurelio Mosquera Saucedo

AURELIO MOSQUERA SAUCEDO
Representante Legal Del Consejo Comunitario de San Martin.
CC # 8.115.651
Celular: 321 689 19 56
Correo electronico: consejocomunitariosanmartinv@gmail.com

Powered by CamScanner

CONSEJO COMUNITARIO SAN MARTIN
NIT: 901.252.989-8
VIGIA DEL FUERTE - ANTIOQUIA

ACTA DE LIQUIDACIÓN.
CONTRATO NRO 002 – 2020

PARTES:

CONTRATANTE:	CONSEJO COMUNITARIO SAN MARTIN.
NIT:	901.252.989-8
SECTOR ENTIDAD CONTRATANTE:	PRIVADO.
DIRECCION O LUGAR DE EJECUCION:	MUNICIPIO / **VIGIA DEL FUERTE - ANTIOQUIA.**
ENTIDAD CONTRATISTA:	FUNDACION EDUCATIVA SOY PAZ – FUEDUPAZ
NIT:	901.376.433-8
CONTRATO NRO:	002
CUPOS:	35
OBJETO DEL CONTRATO:	Promover Practicas Socioculturales y Educativas que Potencien el Desarrollo Integral de los Niños, Niñas, Adolescentes y Sus familias, mediante estrategias Pedagógicas con Enfoque Étnicos Diferencial, Fortaleciendo la atención Integral a la Primera Infancia en la Comunidad de **San Martin**, perteneciente al Municipio de **Vigía del Fuerte, Departamento de Antioquia.**
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	DIA: 01 MES: 04 AÑO: 2020
FECHA DE INICIO:	DIA: 01 MES: 04 AÑO: 2020
FECHA DE TERMINACION:	DIA: 31 MES: 12 AÑO: 2020
VALOR DEL CONTRATO:	DIECISEIS MILLONES PESOS ($16.000.000) MCTE
SANCIONES IMPUESTAS:	NO SE PRESENTARON (NINGUNA)

Actividades Realizadas en la Ejecución del Contrato:

- Enriquecer las prácticas y pautas de Crianza de las familias y cuidadores responsables de niñas y niños que promuevan relaciones respetuosas, solidarias, vinculando al género masculino en los roles de la familia.
- Orientaciones pedagógicas para fortalecer las prácticas tradicionales, habilidades y destrezas de las niñas y los niños en la Comunidad de **San Martin.**
- Reconocer y escuchar las voces e intereses de niñas y niños incentivando su participación y ejercicio de la ciudadanía desde la Primera Infancia, favoreciendo las interacciones sensibles y afectuosas que revitalicen su sentido de pertenencia y su desarrollo psicoafectivo.
- Consolidación de procesos pedagógicos que permitan la enseñanza, aprendizaje e intercambio de costumbres, prácticas, valores, simbologías, normas, representaciones

Powered by CamScanner

de mundo desde lo individual y colectivo con los niños, niñas, adolescentes y sus familias en la comunidad de **San Martin.**

- Desarrollo de Actividades de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.
- Promover el desarrollo integral de niñas, niños y mujeres gestantes, teniendo en cuenta las características socioculturales, políticas y económicas del contexto.

Hemos convenido conceder la presente acta de liquidación, previas las siguientes consideraciones:

1. Liquidación Del Contrato: Se liquida en común acuerdo el Contrato Nro. 002 de 2020, por cumplimiento de las obligaciones y/o cláusulas del contrato.
2. Paz y Salvo: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato: Nro. 002 de 2020, ya que se cumplió a cabalidad con el objeto y cláusulas del contrato.
3. Ejecución Del Presupuesto: De conformidad con lo establecido, el contratante avala que el contratista cumplió con la ejecución de los recursos a satisfacción y cada una de sus cláusulas.

Para mayor constancia se firma en el municipio de **Vigía del Fuerte – Antioquia,** a los 4 días de enero de 2021

CONTRATANTE,

Aurelio Mosquera Saucedo

AURELIO MOSQUERA SAUCEDO
Representante Legal Del Consejo Comunitario de San Martin.
CC # 8.115.651
Celular: 321 689 19 56
Correo electrónico: consejocomunitariosanmartinv@gmail.com

CONTRATISTA,

Larrys Cordoba Mena

LARRYS CORDOBA MENA
CC. 1.042.734.358
Representante Legal de FUNDACION EDUCATIVA SOY PAZ
Teléfono Móvil de Contacto: 3115171278
Correo electrónico Fundación: fuedupaz@gmail.com

Powered by CamScanner

CONSEJO COMUNITARIO SAN MARTIN
NIT: 901.252.989-8
VIGIA DEL FUERTE - ANTIOQUIA

OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO NRO 002-2020

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Promover Practicas Socioculturales y Educativas que Potencien el Desarrollo Integral de los Niños, Niñas, Mujeres Gestantes y Sus familias, mediante estrategias Pedagógicas con Enfoque Étnico Diferencial, Fortaleciendo la atención Integral a la Primera Infancia en la Comunidad de **San Martin**, perteneciente al Municipio de **Vigía del Fuerte**, Departamento de **Antioquia.**

CLAUSULA SEGUNDA. DURACION O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será a partir del 1 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000)** Mcte, los cuales se pagará en dos desembolsos equivalentes al 50%. PRIMER DESEMBOLSO; a la firma del Contrato y presentación de la cuenta de cobro por un valor de OCHO MILLONES DE PESOS. **($8.000.000)** Mcte, y el otro 50% de **($8.000.000)** Mcte, A la presentación del Informe Final el cual dé cuenta del desarrollo de las actividades y la Certificación o Acta de Liquidación de Cumplimiento expedida por el CONTRATANTE. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** La interventoría y vigilancia del contrato estará a cargo de la CONSEJO COMUNITARIO SAN MARTIN o de su Representante Legal, el señor AURELIO MOSQUERA SAUCEDO; Estos podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. EL CONTRATISTA, facilitara la labor de la persona que asuma la inspección por delegación del CONTRATANTE. -PARAGRAFO. – EL CONTRATANTE delega la interventoría y Vigilancia de este contrato ya que su objeto dentro del mismo es la formalización de las relaciones entre el donante y el CONTRATISTA, recae directamente en el CONSEJO COMUNITARIO SAN MARTIN, velar por el cumplimiento de este contrato por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE, sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

CLAUSULA SEXTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, y/o el personal que este utilice en la ejecución del presente contrato. Por tanto, serán de su cargo los respectivos salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, y asumirá por su cuenta y riesgo las reclamaciones laborales, ya que este contrato regula relaciones puramente civiles entre las partes. PARAGRAFO. -En todo caso EL CONTRATISTA deberá acreditarle a EL CONTRATANTE a la fecha de firma del presente contrato, y como requisito para realizar los desembolsos a que tiene derecho, la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud en su carácter de trabajador independiente.

CLAUSULA SEPTIMA: CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA solo podrá ceder parcial o totalmente la ejecución de este contrato a un tercero, con la previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: A) Acuerdo bilateral voluntario de las partes. B) Incumplimiento de lo pactado por cualquiera de las partes. C) Terminación del Plazo. D) Cuando ocurriere la disolución de la Persona Jurídica de EL CONTRATANTE. E). Terminación unilateral por parte del CONTRATANTE, cuando se encontrare que el desarrollo de las funciones a que se compromete EL CONTRATISTA no es satisfactorio, o que resulta innecesario o inconveniente dando aviso con treinta (30) días de antelación. F). Cuando se termine por cualquier causa el proyecto al cual el presente contrato tiene imputación presupuestal, según la cláusula DECIMA SEGUNDA de este mismo contrato.

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, en cumplimiento de implementar propuesta pedagógica con enfoque diferencial para garantizar la prestación de los servicios de educación inicial a través de la realización de talleres con niñas, niños, adolescentes y sus familias en el marco de la promoción de sus derechos y la atención integral a la primera infancia en las comunidades pertenecientes al CONSEJO COMUNITARIO SAN MARTIN, Municipio de VIGIA DEL FUERTE – ANTIOQUIA.

Powered by CamScanner

CONSEJO COMUNITARIO SAN MARTIN
NIT: 901.252.989-8
VIGIA DEL FUERTE - ANTIOQUIA

CLAUSULA DECIMA: INVENCIONES: Las invenciones realizadas por EL CONTRATISTA le pertenecen, excepto: A). Investigar, siempre y cuando la invención sea resultado de la misión específica para la cual ha convenido. B). cuando EL CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. **PARAGRAFO.** – De manera especial se respetarán los derechos que asisten a los grupos étnicos a acceder libremente a la información que se genere y se condense en EL CONTRATANTE y a su vez se respetaran los derechos relativos al conocimiento tradicional de las comunidades negras e indígenas, así como los derechos colectivos de propiedad intelectual, de acuerdo a los sistemas normativos vigentes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL CONTRATISTA, en ejercicio de sus funciones con ocasión ellas pertenecen a EL CONTRATISTA. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato deberá imputarse a los recursos propios del CONSEJO COMUNITARIO SAN MARTIN.
CLAUSULA DECIMA TERCERA: IMPUESTOS: Los impuestos que se llegaren a causar por la formalización y ejecución de este contrato estará a cargo del CONTRATISTA, quien deberá pagar el Impuesto de timbre correspondiente, si a ello hubiere lugar.

En constancia de lo anterior, las partes firman las presentes obligaciones contractuales en el municipio de **CHIGORODO – ANTIOQUIA**, en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el día **1 de abril de 2020.**

CONTRATANTE,

Aurelio Mosquera Saucedo

AURELIO MOSQUERA SAUCEDO
Representante Legal CONSEJO COMUNITARIO SAN MARTIN.
CC # 8.115.651
Teléfono: 3216891956
Correo electrónico: consejocomunitariosanmartinv@gmail.com

CONTRATISTA,

Larrys Cordoba Mena

LARRYS CORDOBA MENA
CC. 1.042.734.358 de Vigía del Fuerte – Antioquia.
Representante Legal de FUNDACION EDUCATIVA SOY PAZ
Teléfono Móvil de Contacto: 311 517 12 78
Correo electrónico: fuedupaz@gmail.com

Powered by CamScanner